



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA CONTADORA PÚBLICA MARIA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, POR LA OTRA, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA", REPRESENTADA POR LA MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDAN, ASÍ COMO POR EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA MAESTRO NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES, DENOMINADO POSTERIORMENTE COMO "ÓRGANO" QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Qué con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación, de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de interés ante las autoridades competentes, en los términos que determina la ley.

Que el 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación del Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control.

Que el doce de abril de dos mil dieciocho se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tlaxcala, en la que se prevé un sistema estatal de información, para su transmisión e integración en la Plataforma Digital Nacional.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA":

1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Estatal; organizar y coordinar el sistema de control interno y la evolución de la gestión gubernamental y sus resultados; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción.
2. Que en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene entre sus atribuciones coordinar la recepción, registro y apertura de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de las Dependencias, Entidades, empresas productivas del Estado, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emiten por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios con otros entes públicos en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional.
3. Que la **CONTADORA PÚBLICA MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE**, Titular de la **SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad con los artículos 18, 34 fracción III, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, 9 y 10 fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

4. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Ex Rancho la Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Código Postal 90600, Tlaxcala.

2. DECLARA “LA FISCALÍA”:

1. MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDAN, Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, es un organismo autónomo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

2. MAESTRO NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, asiste a la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 59, 61, 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

3. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostenta, mismas que el momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2. Que su intención de celebrar el presente Convenio de Colaboración, en la modalidad mixta, consistente en otorgar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**”, el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet** y posteriormente, una vez cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios, conocer la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los programas que lo integran, a efecto de Verificar la recepción, registro, cumplimiento y evaluación de la declaración de situación patrimonial y de intereses, del personal, servidor público, de conformidad con las disposiciones aplicables y en los términos precisados más adelante.

3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de “**LA SECRETARIA**”, o de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**” distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objetivo del presente instrumento jurídico.
5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** otorgue a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** el servicio de alojamiento de información en el sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de interés **DeclaraNet**, únicamente a lo que respecta a los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, permitiendo el uso de información al Órgano Interno de Control, a efecto de cumplir con los objetivos marcados en las leyes de la materia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA SECRETARÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar el servicio de alojamiento de información en el sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente Convenio de Colaboración;
- b) Una vez que la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** cuente con los requerimientos tecnológicos necesarios para instalar el **DeclaraNet** en sus equipos de cómputo, conceder la licencia de uso no exclusivo del sistema, así como el código fuente de los siguientes programas que lo integran:



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

- A) Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
- B) Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
- C) Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
- D) Consulta pública del sistema DeclaraNet.
- E) Servicio de Identidad Digital.
- F) Servicio de Perfiles Y Permisos.
- G) Servicio Institucional de Firma Electrónica.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el código fuente del servicio de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**” podrá hacer uso del mismo en el **DeclaraNet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

c) Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**” copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos, para la adecuada operación y administración del sistema;

d) Establecer mecanismo de capacitación a los servicios públicos designados por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**” con el fin de que conozcan la forma de operar, administrar e instalar el sistema **DeclaNet**.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su “**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**” se compromete a lo siguiente:

a) Contar con los requerimientos mínimos necesarios para la correcta operación y administración del sistema que le otorga “**LA SECRETARÍA**”;

b) Recibir a título gratuito el servicio de alojamiento de información que otorga “**LA SECRETARÍA**” y adquirir en un plazo razonable la infraestructura necesaria para instalar en sus equipos de cómputo el sistema electrónico que le transfiera “**LA SECRETARÍA**”;

c) Recibir a título la “**LA SECRETARÍA**” el derecho de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, así como el código fuente de los programas informales que lo integran;



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

- d) Operar el sistema electrónico **DeclaraNet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos que señala la **"LA SECRETARÍA"**;
- e) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entregue **"LA SECRETARÍA"**, salvo en términos de la sublicencia o distribución e uso no exclusivo prevista en la cláusula TERCERA del presente convenio de colaboración;
- f) Adoptar mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información que le sea proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) Suministrar a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- h) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables.

TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA SECRETARÍA" otorgará de manera temporal a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** el servicio de alojamiento de información en el sistema electrónico **DeclaraNet**, con el fin de que los servidores públicos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dicho servicio no concede derecho alguno a favor de Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del sistema. La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

CUARTA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

QUINTA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objetivo de este instrumento no generará ninguna erogación para "LA SECRETARÍA".

Los compromisos asumidos por La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su "ÓRGANO INTERNO DE CONTROL" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designo o contrato, por lo que en ningún momento existiría relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la suscripción

Ex-Rancho La Aguanaja s/n Apetatitlán Tlaxcala.

Tel. 246 46 50 900 Ext. 2132 / 2133



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

y/o ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

El servicio de alojamiento que otorga **"LA SECRETARÍA"** comprende únicamente el almacenamiento en el sistema **DeclaraNet** de la información generada por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través de su **"ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"**, respecto a la cual **"LA SECRETARÍA"**, no tendrá acceso. En consecuencia, el manejo, resguardo y administración de la misma corresponderá única y exclusivamente a **"EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que cualquier solicitud de información pública o de datos personales relacionada con la información alojada, corresponderá a **"EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL"** realizar las acciones pertinentes para su atención.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

NOVENA. AVISO Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados como instituciones públicas.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionada por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso contrario, se sometan a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por DUPLICADO, en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.

POR "LA SECRETARÍA"

CONTADORA PÚBLICA MARÍA ISABEL
DELFINA MALDONADO TEXTLE.

POR "LA FISCALÍA"

MAESTRA ERNESTINA CARRO ROLDAN.



Secretaría de la Función Pública
del Estado de Tlaxcala

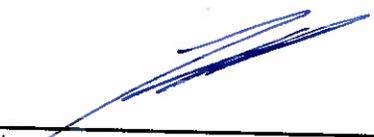
POR EL "ÓRGANO"


MAESTRO NORBERTO SÁNCHEZ BRIONES.

TESTIGOS.

LICENCIADO FERNANDO GEORGE
ZECUA.

LICENCIADA NORMA GARCIA VALENCIA


TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA DE
LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA


DIRECTORA JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.